

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 6 de marzo de 2003

en los asuntos acumulados T-228/99 y T-233/99, Westdeutsche Landesbank Girozentrale y Land Nordrhein-Westfalen contra Comisión de las Comunidades Europeas⁽¹⁾

(Ayudas de Estado — Incompetencia de la Comisión — Violación del derecho de defensa — Vicios sustanciales de forma — Concepto de ayuda — Violación de los artículos 87 CE y 295 CE — Inversor en una economía de mercado — Tasa de remuneración adecuada — Violación de la obligación de motivación)

(2003/C 124/28)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En los asuntos acumulados T-228/99 y T-233/99, Westdeutsche Landesbank Girozentrale, con domicilio social en Dusseldorf (Alemania), representada por el Sr. F. Montag, abogado, que designa domicilio en Luxemburgo, y Land Nordrhein-Westfalen, representado por el Sr. M. Schütte, abogado, que designa domicilio en Luxemburgo, apoyadas por República Federal de Alemania (agentes: Sres. W.-D. Plessing y H.-F. Wissel) contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. K.-D. Borhardt y V. Kreuzsitz), apoyada por Bundesverband deutscher Banken eV, con domicilio social en Berlín, representado por el Sr. H.-J. Niemeyer, abogado, que tienen por objeto la anulación de la Decisión 2000/392/CE de la Comisión, de 8 de julio de 1999, relativa a una medida ejecutada por la República Federal de Alemania en favor de Westdeutsche Landesbank Girozentrale (WestLB) (DO 2000, L 150, p. 1), el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (Sala Segunda ampliada), integrado por el Sr. R.M. Moura Ramos, Presidente; la Sra. V. Tiili, los Sres. J. Pirrung, P. Mengozzi y A.W.H. Meij, Jueces; Secretaria: Sra. D. Christensen, administradora, ha dictado el 6 de marzo de 2003 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Anular la Decisión 2000/392/CE de la Comisión, de 8 de julio de 1999, relativa a una medida ejecutada por la República Federal de Alemania en favor de Westdeutsche Landesbank Girozentrale (WestLB).
- 2) La Comisión cargará con sus propias costas y con las causadas por las demandantes.
- 3) La República Federal de Alemania y la Bundesverband deutscher Banken eV cargarán con sus propias costas.

(¹) DO C 6 de 8.1.2000.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 6 de marzo de 2003

en los asuntos acumulados T-61/00 y T-62/00: Associazione Produttori Olivicoli Laziali (APOL) y Associazione Italiana Produttori Olivicoli (AIPO) contra Comisión de las Comunidades Europeas⁽¹⁾

(«Agricultura — FEOGA — Reglamento (CEE) n° 355/77 — Reglamento (CEE) n° 4253/88 — Ayuda financiera comunitaria — Ayuda a la transformación y a la comercialización de productos agrícolas — Procedimiento para la supresión de la ayuda — Incumplimiento de los requisitos de concesión — Fuerza mayor — Principio de proporcionalidad»)

(2003/C 124/29)

(Lengua de procedimiento: italiano)

En los asuntos acumulados T-61/00 y T-62/00, Associazione Produttori Olivicoli Laziali (APOL), Associazione Italiana Produttori Olivicoli (AIPO), con sede en Roma, representadas por los Sres. E. Cappelli, P. de Caterini, F. Lepri y R. Vaccarella, abogados, que designan domicilio en Luxemburgo, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: la Sra. C. Cattabriga y el Sr. M. Moretto), que tienen por objeto:

- el asunto T-61/00, una solicitud de anulación de la Decisión C(1999) 4561 de la Comisión, de 14 de diciembre de 1999, por la que se suprimió la ayuda financiera del Fondo de Orientación y de Garantía Agrícola concedida a la demandante mediante la Decisión C(84) 1100/293 de la Comisión, de 20 de diciembre de 1984,
- el asunto T-62/00, una solicitud de anulación de la Decisión C(1999) 4559 de la Comisión, de 14 de diciembre de 1999, por la que se suprimió la ayuda financiera del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola concedida a la demandante mediante la Decisión C(84) 500/213 de la Comisión, de 29 de junio de 1984,

el Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda), integrado por los Sres. R.M. Moura Ramos, Presidente, J. Pirrung y A.W.H. Meij, Jueces; Secretario: Sr. J. Palacio González, administrador; ha dictado el 6 de marzo de 2003 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Desestimar los recursos.
- 2) Cada una de las demandantes cargará con la totalidad de las costas de su respectivo asunto.

(¹) DO C 135 de 13.05.2000.